



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

Nº DE AUTORIZACIÓN

_____ / 202_

AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES

(Exclusivamente para las urbanizaciones de Ciudad de San Ramón, Costa de Madrid, Javacruz, Jabariega y Veracruz)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos D.N.I

Dirección Teléfono.....

Población.....C.P. Correo electrónico.....

2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA

Nombre y apellidos D.N.I

DirecciónTeléfono.....

Población.....C.P. Correo electrónico.....

3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA

Dirección (Calle y número).....

Tipo de restos vegetales y volumen aproximado (m³)

Fecha prevista de la quema

4. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA:

-Distancia zona arbolada:.....metros

-Distancia zona vivienda:.....metros

-Toma de Agua: Sí No Otros elementos preventivos:.....

La presente solicitud no será válida ni autorizada si no se realiza la descripción de la zona obligatoria con todos los datos solicitados, los cuales podrán ser verificados con inspección de Policía Local.

En San Martín de Valdeiglesias, a _____ de _____ de 202_.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO AUTORIZACIÓN SIN LA FIRMA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

Firma de solicitante: Acepto condiciones Plan Municipal de Uso del Fuego (reverso de esta hoja)

Autoriza:
El Concejal Delegado de Medio Ambiente
____ / ____ / ____

Autorización válida desde el
_____ hasta el _____
de _____ de 202_.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la soflamación de la vegetación circundante.
- No realizar grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
- Contar con el personal y material suficiente para su debido control.
- No iniciar ninguna hoguera antes de salir el sol, debiendo tenerla totalmente extinguida en el momento de su puesta o al finalizar la jornada de trabajo si ésta finaliza antes de la puesta del sol.
- No iniciar ninguna hoguera en los días de viento y si una vez iniciado el fuego se empezase a levantar viento, apagarlo inmediatamente.
- No abandonar la vigilancia de la zona en la que se realiza la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
- Eliminar los restos de la hoguera.
- Atender siempre a las indicaciones del Cuerpo Profesional de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.
- La zona alrededor de la hoguera deberá estar limpia en una franja mínima de 2 metros a modo de cortafuegos.
- En ningún caso se podrán realizar quemas debajo de árboles ni cerca de masas arbóreas.
- En días en los que se produzcan fenómenos de inversión térmica no deberán iniciarse las quemas, y de haberse iniciado deberá procederse a su apagado hasta que este fenómeno desaparezca.

OBSERVACIONES

El incumplimiento de estas medidas preventivas establecidas en el Plan Municipal de uso del fuego, aun habiendo sido concedida la autorización por el Ayuntamiento, está calificado como **infracción leve** según Ordenanza nº 3 Reguladora de la Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de Residuos.

Queda totalmente prohibido hacer uso del fuego fuera de las épocas autorizadas.

La presente autorización **SÓLO** es válida para la **quema de restos vegetales** y/o poda, quedando totalmente **prohibida la quema de cualquier otro tipo de residuo**.

La responsabilidad de los daños a terceros que puedan producirse por el uso del fuego será del autorizado.

Se deberá **llevar consigo la presente autorización** durante la realización de la quema y mostrarla a toda autoridad competente que se la solicite.

Asimismo, se deberá consultar antes de llevar a cabo la quema en el teléfono 900 720 300 de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias si en el día de la quema hay restricciones por viento u otra circunstancia que prohíba su realización en esa fecha.